

# AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN

## Expediente de Presupuestos del ejercicio de 2024

### INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DEL GASTO Y DE LA DEUDA PÚBLICA

Con motivo de la aprobación del presupuesto general del Ayuntamiento de Castejón para el ejercicio 2024 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

#### INFORME

**PRIMERO.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y de igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

#### **SEGUNDO.** Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

**TERCERO.** El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los demás documentos previstos en el artículo 201 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, referido a la aprobación del presupuesto general.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-2010 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

#### **CUARTO. Entidades que conforman el Perímetro de Consolidación.**

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado únicamente por el propio Ayuntamiento.

## **QUINTO. Delimitación del presupuesto que se analiza**

Se están analizando las reglas de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y la regla del gasto en el momento de aprobación del proyecto de presupuesto presentado al Pleno, si bien en la memoria de la Alcaldía se establece que las modificaciones de crédito MC 2/2024 y MC 3/2024, aprobadas por el Pleno sobre el presupuesto prorrogado para 2024, se considerarán aprobadas sobre el proyecto de presupuesto del Ayuntamiento. Estas dos modificaciones de crédito suponen un incremento del gasto en el capítulo 6 por importe de 371.522,76 euros, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos con financiación afectada.

Por las razones expuestas, y dado que ambas modificaciones de crédito suponen tanto un mayor gasto computable como un detrimento de la estabilidad presupuestaria, los cálculos de los tres objetivos se calculan sobre los datos acumulados del proyecto de presupuesto presentado y las modificaciones de crédito referidas.

## **SEXTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.**

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

**A.** Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de **ajustes** a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el «*Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales*» y en la «*Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas*» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Siguiendo el «*Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales*» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), esta

Intervención considera necesaria la realización de los siguientes ajustes, a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010) por diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional.

**Ajuste 1.** Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

Se justifica este ajuste por la diferencia de criterio en el reconocimiento de este tipo de ingresos, criterio de devengo por la ley presupuestaria, y criterio de caja por el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010). Tomando como base los datos obtenidos en la ejecución del ejercicio 2023, y suponiendo unos porcentajes similares de recaudación en 2024, se considera necesario la realización del siguiente ajuste:

	Derechos Reconocidos Netos 2023	Recaudación 2023			Presupuesto 2024		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	% de ajuste	Créditos Iniciales	AJUSTE SEC
Cap. 1	3.272.903,60	3.050.525,49	100.413,53	3.150.939,02	-3,73%	3.311.600,00	-123.406,60
Cap. 2	88.964,00	84.604,63	4.563,20	89.167,83	0,23%	2.483.000,00	5.688,93
Cap. 3	1.664.260,82	1.618.951,18	47.334,05	1.666.285,23	0,12%	2.009.605,00	2.444,49
<b>TOTAL</b>	<b>5.026.128,42</b>	<b>4.754.081,30</b>	<b>152.310,78</b>	<b>4.906.392,08</b>	<b>-3,38%</b>	<b>7.804.205,00</b>	<b>-115.273,18</b>

**Ajuste 3.** Tratamiento de los intereses

Se justifica este ajuste por la diferencia de criterio en la imputación de estos gastos, criterio de caja por la ley presupuestaria, y criterio de devengo por el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010). De los cálculos realizados según los vencimientos de cada préstamo, se obtiene el siguiente resumen:

Contabilidad presupuestaria	Contabilidad nacional	AJUSTES		
Intereses (Cap.3 de Gastos)	Intereses	Negativo	Positivo	TOTAL
138.216,34	132.626,76	0,00	5.589,58	<b>5.589,58</b>

**Ajuste 14.** Gastos realizados en ejercicios anteriores y que se van a aplicar en el ejercicio 2024, y gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:

El acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio debe llevarse un control de aquellas obligaciones

vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

En contabilidad nacional, el principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Dada la existencia de facturas correspondientes a gastos ejecutados con anterioridad a 2024, no rechazadas ni recurridas al proveedor, pero que por diversas circunstancias no se han aprobado y por tanto no se ha reconocido la obligación en 2023, surge la necesidad de realizar este ajuste que implica aplicar al gasto de 2024 únicamente el devengado en dicho ejercicio.

Año	Gastos de ejercicios anteriores pendientes de aplicar al presupuesto		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2024	143.415,78	0,00	0,00	143.415,78	<b>143.415,78</b>

**B.** La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto general del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Castejón, presenta los siguientes resultados:

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
Capítulo 1: Impuesto Directos	3.311.600,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	2.483.000,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	2.009.605,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	3.289.634,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	578.425,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	379.047,00
<b>A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>12.051.311,00</b>
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
Capítulo 1: Gastos de personal	4.791.450,00
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	4.044.355,00
Capítulo 3: Gastos financieros	159.900,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	132.300,00
Capítulo 5: Fondo Contingencia e imprevis.	453.164,20
Capítulo 6: Inversiones reales	1.951.322,76
Capítulo 7: Transferencias de capital	25.000,00

B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	11.557.491,96
A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	493.819,04
D) AJUSTES SEC-10	33.732,18
C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	527.551,22
% ESTABILIDAD ( + ) / NO ESTABILIDAD ( - ) : AJUSTADA	4,38%

**C.** En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa a nivel individualizado que el Ayuntamiento presenta un superávit en términos de contabilidad nacional de 527.551,22 euros.

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

#### **SÉPTIMO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.**

La regla de gasto se calcula comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2024 es de 2,60 %, de manera que el gasto computable del Ayuntamiento de Castejón en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

Se entiende por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

**A.** La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$T.V. \text{ Gasto computable (\%)} = \left( \frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponer de la liquidación se tomará una estimación de la misma.

El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información del Presupuesto inicial de dicho ejercicio.

**B.** Se consideran “empleos no financieros” para efectuar el cálculo del “gasto computable”, a los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto.

Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”.

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

- **Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10):**
  - **Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:**

El acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio debe llevarse un control de aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

En contabilidad nacional, el principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el gasto computable de una unidad pública en el ejercicio en que efectivamente se realiza, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Dada la existencia de facturas por gastos ejecutados con anterioridad a 2024, no rechazadas ni recurridas al proveedor, pero que por diversas circunstancias no se han aprobado y por tanto no se ha reconocido la obligación en 2023, surge la necesidad de realizar este ajuste que implica aplicar al gasto de 2024 únicamente el devengado en dicho ejercicio, y al del ejercicio 2023 todo el gasto efectivamente realizado y devengado en el mismo. El ajuste a realizar es el siguiente:

Año	Gastos de ejercicios anteriores pendientes de aplicar al presupuesto		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2023	116.987,21	143.415,78	0,00	26.428,57	<b>26.428,57</b>
2024	143.415,78	0,00	-143.415,78	0,00	<b>-143.415,78</b>

- **Grado de ejecución del Gasto:**

Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real ya que desaparece la fórmula estándar para su cálculo.

Igualmente se deja a criterio municipal la determinación de los valores atípicos que debería eliminarse para el cálculo de este ajuste. La práctica más aceptada en las Corporaciones municipales es calcular el grado de ejecución de los presupuestos de los tres ejercicios anteriores y aplicarlo al ejercicio que se presupuesta. Dado que en los ejercicios 2022 y 2023 se realizaron incorporaciones muy importantes de créditos financiados con remanente de tesorería para gastos generales, se han dado grados de ejecución del gasto superiores al 100 % del presupuestado; en el presupuesto de 2024 esta posibilidad no existe, por lo que se opta por no realizar ningún ajuste por grado de ejecución del gasto.

- **Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento:**
  - **Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas:**

Por ser gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales. De los estados de ingresos se desprende unos ajustes negativos por este concepto de -1.602.940,08 euros en 2023 y de -2.420.203,76 euros en 2024.

**C.** La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto para 2024 (incluyendo las MC 2/2024 y MC 3/2024), presenta los siguientes resultados:

		Liquidación 2023	Presupuesto 2024
=	<b>A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)</b>	8.209.664,28	11.160.969,20
(-)	Intereses de la deuda	78.983,58	153.400,00
=	<b>B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)</b>	<b>8.130.680,70</b>	<b>11.007.569,20</b>
(-)	Enajenación	-573,00	0,00
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
(+)	Ejecución de Avales		



(+)	Aportaciones de capital		
(+)	Asunción y cancelación de deudas		
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	26.428,57	-143.415,78
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-)	Arrendamiento financiero		
(+)	Préstamos fallidos		
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto		0,00
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria	-1.602.940,08	-2.420.203,76
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP		
(-)	Inversiones Financieramente Sostenibles		
=	<b>D) GASTO COMPUTABLE</b>	<b>6.553.596,19</b>	<b>8.443.949,66</b>
(-)	<b>Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)</b>		
(+)	<b>Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)</b>		
=	<b>E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación</b>		<b>5.081.732,93</b>
a	<b>Variación del gasto computable</b>		<b>28,84%</b>
b	<b>Tasa de referencia crecimiento PIB m/p</b>		<b>2,60%</b>
	<b>NO CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b &lt; a</b>		<b>-1.719.959,97</b>

D. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que la variación del gasto computable entre el ejercicio 2023 y el presupuesto de 2024 es del 28,84 %, superior a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española para el ejercicio 2024 aprobado por el Consejo de Ministros, fijado en 2,60 %.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados *no cumple* el objetivo de la Regla del Gasto de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre.

El cálculo de la regla del gasto no resulta obligatorio con ocasión de la aprobación del Presupuesto. Sin embargo, si deberá evaluarse el cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del Presupuesto de 2024. Si este incumplimiento persiste en el momento de la liquidación del presupuesto, esta Entidad Local deberá formular un Plan Económico-financiero de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica, 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

## OCTAVO. Cumplimiento del límite de Deuda.

- A.** Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros este objetivo de Deuda Pública, y que en consecuencia resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda Pública.
- B.** El volumen de deuda viva a 31/12/2023 es de 5.196.727,07 euros, que representa el 84,11 % de los ingresos corrientes (ajustados de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLRHL) liquidados en dicho ejercicio. Deduciendo la amortización de préstamos presupuestada por importe de 552.450,00 euros, y sumando la operación de crédito presupuestada en la MC 5/2020 por importe de 272.632,67 euros, resulta una deuda viva esperada a 31/12/2020 de 5.147.748,54 euros. En términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes consolidados, arroja el siguiente resultado:

<b>CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE DEUDA VIVA</b>		
<b>1</b>	Operaciones vigentes a 31/12/2023	3.680.288,57
<b>2</b>	Riesgo deducido de avales	0,00
<b>3</b>	Operaciones formalizadas no dispuestas	0,00
<b>4</b>	Importe de operaciones formalizadas durante el ejercicio	0,00
<b>5</b>	Importes de operaciones proyectada	0,00
<b>6</b>	Importes previstos amortizar en el ejercicio	529.150,00
<b>A=1+2+3+4+5-6</b>	<b>DEUDA VIVA TOTAL a 31/12/2024</b>	3.151.138,57
<b>B</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES liquidados en 2023</b>	8.085.830,70
<b>C=A/B</b>	<b>% DEUDA VIVA</b>	<b>38,97%</b>

Por tanto, el porcentaje de deuda viva esperado a 31 de diciembre 2024 es de 38,97 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio 2023, inferior al límite de deuda situado en el 110 % regulado en la normativa vigente, y también inferior al 75 % que se establece como límite máximo para eximir a la Entidad de solicitar autorización del Gobierno de Navarra por asumir la tutela financiera de las Entidades Locales de Navarra.

## NOVENO. Conclusiones.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Castejón, cabe informar del siguiente resultado obtenido:

- A.** Que esta Entidad Local *cumple* el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.
- B.** Que esta Entidad Local *no cumple* el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio. Que si esta situación subsiste en el momento de la liquidación del presupuesto, esta Entidad Local deberá formular un Plan Económico-financiero de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica, 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- C.** Que esta Entidad Local *cumple* el objetivo del límite de Deuda Pública, establecido en el 110% de acuerdo con normativa vigente, según se desprende de la liquidación del ejercicio 2023 y el proyecto de presupuesto de 2024 presentado a su aprobación por el Pleno.

En Castejón, a la fecha de la firma electrónica

La Interventora

Fdo.: Ana Ramos Martín de Miguel